

RESOLUCIÓN 192-2024

SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 9 DE OCTUBRE DE 2024

La Junta de Aviación Civil, órgano asesor del Poder Ejecutivo, que tiene como responsabilidad principal establecer la política superior de la aviación civil, regular y ejecutar los aspectos económicos del transporte aéreo, ejercer las funciones que le son otorgadas por la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada, y aplicar las normas y reglamentos en las áreas de su competencia, tiene a bien conocer el siguiente punto de agenda:

PUNTO 15

Solicitud de Permiso Especial a favor del operador aéreo extranjero WEST JET AIRLINES, LTD., titular del Permiso de Operación Núm. 65, para operar cincuenta y ocho (58) vuelos en la ruta Calgary (CYYC)/Punta Cana (MDPC)/Calgary (CYYC), en las siguientes fechas y frecuencias:

Del 2 de noviembre de 2024 al 26 de abril de 2025, un (1) vuelo cada sábado;
Del 8 de noviembre de 2024 al 18 de abril de 2025, un (1) vuelo cada viernes;
Del 19 de diciembre de 2024 al 2 de enero de 2025, un (1) vuelo cada jueves; y
los jueves 6, 20 y 27 de febrero; 20 de marzo y 24 de abril de 2025, un (1) vuelo en cada fecha.

CONSIDERANDO: Que WEST JET AIRLINES, LTD., es un operador aéreo extranjero, registrado en Canadá, titular del Permiso de Operación Núm. 65, expedido por la Junta de Aviación Civil, vigente hasta el 9 de junio de 2026, el cual le autoriza a ofrecer servicios de transporte aéreo regular de pasajeros y carga en las siguientes rutas:

Toronto/Puerto Plata/Toronto;
Toronto/Punta Cana/Toronto;
Toronto/La Romana/Toronto;
Toronto/Samaná/Toronto;
Ottawa/Punta Cana/Ottawa;
Hamilton/Punta Cana/Hamilton;
Thunderbay/Punta Cana/Thunderbay;
Montreal/Punta Cana/Montreal;
Halifax/Punta Cana/Halifax; y
Saint Jhon's/Punta Cana/Saint John's.

CONSIDERANDO: Que mediante comunicación de fecha 27 de septiembre de 2024 (recibida por esta Junta de Aviación Civil en fecha 30 de septiembre de 2024), suscrita por las licenciadas María Esther Fernández A. de Pou y María Fernanda Pou Fernández, representantes del operador aéreo extranjero WEST JET AIRLINES, LTD., fue solicitada a esta Junta de Aviación Civil la aprobación para operar cincuenta y ocho (58) vuelos en la ruta Calgary (CYYC)/Punta Cana (MDPC)/Calgary (CYYC), en las siguientes fechas y frecuencias:

Del 2 de noviembre de 2024 al 26 de abril de 2025, un (1) vuelo cada sábado;
Del 8 de noviembre de 2024 al 18 de abril de 2025, un (1) vuelo cada viernes;
Del 19 de diciembre de 2024 al 2 de enero de 2025, un (1) vuelo cada jueves;
Los jueves 6, 20 y 27 de febrero; 20 de marzo y 24 de abril de 2025, un (1) vuelo en cada fecha.

CONSIDERANDO: Que, con la explotación de la ruta Calgary (CYYC)/Punta Cana (MDPC)/Calgary (CYYC), se estarán ejerciendo derechos de tráfico de Tercera (3era) y Cuarta (4ta) Libertad del Aire, conforme a lo establecido en el Acuerdo sobre Transporte Aéreo entre el Gobierno de la República Dominicana y el Gobierno de Canadá suscrito el 2 de febrero del 2023, los cuales acordaron Derechos de Tráfico de hasta 6ta. Libertad del Aire para vuelos de pasajeros, carga y combinados y Derechos de Tráfico de 7ma. Libertad del Aire en vuelos de carga.



Resolución 192-2024
de fecha 9 de octubre de 2024
Página 2 de 3

CONSIDERANDO: Que, a modo de antecedentes, con respecto de las operaciones solicitadas, la Junta de Aviación Civil mediante Resolución 44-2024 de fecha 28 de febrero de 2024, decidió autorizar al operador aéreo extranjero **WEST JET AIRLINES, LTD.**, a operar veintiséis (26) vuelos en la ruta Calgary (CYYC)/Punta Cana (MDPC)/Calgary (CYYC), del 4 de mayo de 2024 hasta el 26 de octubre de 2024, con una frecuencia de un (1) vuelo semanal, los sábados.

CONSIDERANDO: Que, la ruta *Calgary (CYYC)/Punta Cana (MDPC)/Calgary (CYYC)*, se encuentra autorizada en el Permiso de Operación del operador aéreo extranjero **Air Canadá**.

CONSIDERANDO: Que, como parte de la política aerocomercial puesta en práctica por el Estado Dominicano, y procurando asegurar una sana competencia entre operadores, el mercado en la ruta solicitada permite la participación de múltiples operadores aéreos.

CONSIDERANDO: Que, revisado el expediente corporativo por parte del Departamento de Transporte Aéreo de la Junta de Aviación Civil, el operador aéreo extranjero **WEST JET AIRLINES, LTD.**, dio cumplimiento a los requerimientos establecidos en el Manual de Requisitos JAC-001, (Versión 7.0) para la solicitud de Permisos Especiales; en lo que respecta a la póliza de seguro de Responsabilidad Civil, expedida por la aseguradora MARSH Canada Limited, alcanzará su vencimiento en fecha 1ero. de diciembre de 2024.

CONSIDERANDO: Que, tomando en cuenta que los vuelos serán realizados desde el 2 de noviembre de 2024 hasta el 26 de abril de 2025, el operador aéreo extranjero **WEST JET AIRLINES, LTD.**, deberá depositar de manera oportuna, la renovación de la póliza de seguro de Responsabilidad Civil.

CONSIDERANDO: Que de acuerdo con la base de datos del Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC), durante el período comprendido desde enero 2023 hasta agosto 2024, el operador aéreo extranjero **WEST JET AIRLINES, LTD.**, movilizó un total de 401,990 pasajeros en 2,513 operaciones realizadas en entradas y salidas en rutas contenidas en su Permiso de Operación, así como, en rutas operadas bajo otras modalidades.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 233 de la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada, establece que *"todo operador nacional o extranjero, que cuente con un certificado de autorización económica o permiso de operación para servicios aéreos regulares, podrá realizar vuelos especiales entre puntos situados dentro de sus propias rutas o fuera de ellas, previo permiso escrito que en cada caso deberá obtener de la JAC"*.

VISTA la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada.

VISTO el Acuerdo sobre Transporte Aéreo entre el Gobierno de la República Dominicana y el Gobierno de Canadá suscrito el 2 de febrero del 2023.

VISTO el Manual de Requisitos JAC-001 de la Junta de Aviación Civil, (Versión 7.0.).

VISTOS los Artículos Segundo y Tercero de la Política de Transporte Aéreo de la República Dominicana, aprobada mediante la Resolución Núm.180-2010 en fecha 23 de agosto de 2010.

VISTA la comunicación de fecha 27 de septiembre de 2024, suscrita por las licenciadas María Esther Fernández A. de Pou y María Fernanda Pou Fernández, representantes del operador aéreo extranjero **WEST JET AIRLINES, LTD.**



Resolución 192-2024
de fecha 9 de octubre de 2024
Página 3 de 3

VISTO el informe DTA/253/24 – DETA/298/24 de fecha 4 de octubre de 2024, suscrito por la Dirección de Transporte Aéreo y por el Departamento de Economía del Transporte Aéreo de la Junta de Aviación Civil.

La Junta de Aviación Civil, tras haber estudiado y deliberado, en ocasión de la solicitud de permiso especial realizada por el operador aéreo extranjero **WEST JET AIRLINES, LTD.**, en virtud de las atribuciones que le otorga la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada, **DECIDIÓ** mediante:

RESOLUCIÓN 192-2024

PRIMERO: Autorizar al operador aéreo extranjero **WEST JET AIRLINES, LTD.**, a operar, bajo la modalidad de Permiso Especial, cincuenta y ocho (58) vuelos en la ruta Calgary (CYYC)/Punta Cana (MDPC)/Calgary (CYYC), en las siguientes fechas y frecuencias:

Del 2 de noviembre de 2024 al 26 de abril de 2025, un (1) vuelo cada sábado;

Del 8 de noviembre de 2024 al 18 de abril de 2025, un (1) vuelo cada viernes;

Del 19 de diciembre de 2024 al 2 de enero de 2025, un (1) vuelo cada jueves;

Los jueves 6, 20 y 27 de febrero; 20 de marzo y 24 de abril de 2025, un (1) vuelo en cada fecha.

SEGUNDO: Disponer que la presente Resolución sea remitida a **WEST JET AIRLINES, LTD.** y publicada en la página web de la Junta de Aviación Civil (<http://www.jac.gob.do>).

Dada en el Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los nueve (9) días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro (2024).


Héctor Porcella Dumas
Presidente



HEPD/BFC/rg/ed.